

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURIDICA RESPECTO DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES

CONFORME A PUNTOS 3.16.3.1- 3.16.3.2 – 3.16.3.3 – 3.16.3.4 DE LA COM. A 7327 (complementarias y modificatorias)

Actualizada a la Com. A 7772

Fecha:	
i echa.	

Sres. Banco de Comercio S.A.

En el día de la fecha declaro/amos bajo juramento, conforme los términos dispuestos por la Com. A 7327 y complementarias (texto ordenado de exterior y cambios puntos 3.16.3.3 y 3.16.3.4) que:

 Las personas humanas y/o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre la que suscribe al pie, y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico en los términos del punto 1.2.2.1. y 1.2.1.1 del T.O. las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA son las detalladas en el Anexo.

Asimismo, manifestamos con carácter de declaración jurada que:

En el día en que solicitamos acceso al mercado de cambios y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores **NO** hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna de las personas indicadas en la nómina precedente y que ejercen una relación de control directo sobre la que suscribe, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico (exceptuando aquellos que se encuentren directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios).

En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el que suscribe al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23

Atento que durante los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores a la fecha del presente instrumento hemos entregado fondos en moneda local u otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a una o más de las personas indicadas en la nómina precedente que ejercen el control directo sobre la que suscribe, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico. Integramos la presente declaración con la presentación de la/s manifestación/manifestaciones firmada/s por dicha/s persona/s en caracter de declaración jurada, en la cual deja/n constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de "Exterior y Cambios" del BCRA. (cada una de las personas de la nómina deberán completar individualmente la DDJJ identificada en el presente formulario como anexo 1). En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relacion de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero no ejercían una relacion de control directo sobre el que suscribe al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo para entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

En caso de encuadrar en alguna otra alternativa al respecto contemplada en la Norma, le hare saber al banco separadamente.

No existen, en los términos del punto 1.2.2.1. y 1.2.1.1 del T.O. de las normas sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito", personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control sobre la que suscribe, en virtud de tratarse quien suscribe de:

Sector público Nacional,

una asociación mutual,

una asociación civil

una cooperativa cuyo capital social y derechos de votos se encuentren atomizados de forma tal, que no permitan identificar a una o más personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo.

una Universidad Nacional

Por lo tanto, no hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica que ejerza control sobre nuestra empresa, en los términos del punto 3.16.3.4. del t.o. de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

- a) los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno
- cada una de las presente afirmaciones han sido generadas a partir de una atenta lectura y con pleno conocimiento del punto 1.2.2.1. y 1.2.1.1 del T.O. de las normas sobre "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.
- c) certificamos al Banco de Comercio la genuinidad de lo manifestado en cada uno de los instrumentos que puedan complementar lo aquí informado.

Atento ello, y en el mismo carácter, declaro que todos los datos e informaciones sobre los cuales emito la presente declaración jurada, son exactos y verdaderos en el marco del Régimen Penal Cambiario; y que el pago de importaciones de bienes que solicito/solicitamos cursar por intermedio de ese Banco, se adecua a la normativa cambiara vigente y está en el marco de los términos previstos en el Régimen Penal de Cambio, del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones (Ley 19.359 y concordantes).



Nómina de personas humanas y jurídicas que ejerza control directo sobre nuestra firma:

NOMBRE Y APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICAC	CIÓN TRIBUTARIA	DC	OMICILIO
_				
	I		1	
FIRMA		RECIBIÓ POR E	L BANCO	ACLARACIÓN
1 HARIES				
ACLARACIÓN				



Anexo I – DDJJ Com "A" 7327

En el marco del acceso al mercado de cambios solicitado a esa Entidad por (CUIT n°), y en mi/nuestro carácter de persona humana/persona jurídica que ejerzo/ejercemos el control directo de la citada empresa; manifiesto/amos con carácter de declaración jurada, conforme los términos dispuestos por los puntos 3.16.3.1, 3.16.3.2., 3.16.3.3. y 3.16.3.4. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, que:

A) En el día de la fecha y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores,

- no he/hemos concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- no he/hemos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- no he/hemos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- no he/hemos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- no he/hemos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- no he/hemos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- no he/hemos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. Lo indicado los puntos v), vi) y vii) regirá para las operaciones referidas concertadas a partir del 22.7.22. El plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos será considerado para las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 21.4.23. Para las operaciones de títulos valores realizadas con anterioridad a dicha fecha, rige, a los efectos de la presente declaración jurada, el plazo de 90 (noventa) días corridos previos. En el caso de operaciones con títulos valores emitidos bajo la ley argentina el plazo a computar, a los efectos de la presente declaración jurada, será de 90 días corridos anteriores al día de la fecha.

B) me/nos comprometo/mos que desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes:

- a no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- a no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos;
- a no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- a no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- a no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- a no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- no entregaré fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En el caso de operaciones con títulos valores emitidos bajo la ley argentina, me/nos comprometo/emos a no realizar las operaciones descriptas precedentemente desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

FIRMA	RECIBIÓ POR EL BANCO	ACLARACIÓN	
ACLARACIÓN			